

**E.S.E COROMORO***Un equipo de profesionales, brindando salud a tu familia.*

Versión: 2.0	Fecha: Enero 2020	Página: Página 1 de 8	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO LABORAL			

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO No. 91-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COROMORO Y JHON
ALEJANDRO PARRA RUEDA**

EL EMPLEADOR E.S.E COROMORO	DOMICILIO DEL EMPLEADOR carrera 6 No. 3-10 Municipio de Coromoro - Santander
EL TRABAJADOR JHON ALEJANDRO PARRA RUEDA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. N° 1.005.230.550 DE MALAGA
LABOR A DESEMPEÑAR AUXILIAR DE ENFERMERIA	MUNICIPIO DONDE DESEMPEÑA EL CARGO E.S.E COROMORO SANTANDER
SALARIO MENSUAL: \$1.750.905	PAGADERO POR: Mensualidades vencidas
FECHA INICIAL Desde la suscripción del acta de inicio	FECHA DE TERMINACIÓN 31 de octubre de 2026
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	DOMICILIO CONTRACTUAL E.S.E COROMORO carrera 6 No. 3-10 Municipio de Coromoro - Santander

Entre los suscritos a saber por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COROMORO - SANTANDER**, identificada con NIT 804008515-4, domiciliada en el municipio de Coromoro – Santander, representada legalmente por la Gerente **CLAUDIA NAYIBE CÁCERES BÁEZ** mayor de edad domiciliada en Coromoro (S) identificada con cedula de ciudadanía 37.706.003 expedida en Charalá – Santander, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombrada mediante el Decreto No. 016 de Abril 01 de 2024 y acta de posesión del 01 de Abril de 2024, documentos emanados por la Alcaldía Municipal de Coromoro (S), y autorizada para efectuar convenios, contratos con las diferentes entidades del nivel nacional, departamental y municipal, con personas naturales, jurídicas y en general, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, vigencia fiscal 2026, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra parte **JHON ALEJANDRO PARRA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.230.550 DE MALAGA, quien para los efectos de este acto se denomina **EL TRABAJADOR**, se celebra el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, regido por las normas de derecho privado que le apliquen y de conformidad con las siguientes consideraciones: 1) Que la Junta Directiva de la E.S.E. otorgó facultades a la Gerente para la vinculación de personal que requiera la institución en cumplimiento de su función, conforme a los lineamientos del Manual de Contratación

Carrera 6 N° 3 – 10 Teléfonos: 311 5136722 – 310 2494408

Correo Electrónico: hcoromoro@yahoo.es

Coromoro – Santander



Versión: 2.0	Fecha: Enero 2020	Página: Página 2 de 8	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO LABORAL			

adoptado por la entidad. **2)** Que, con base en lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulando que en materia contractual se regirán por el derecho privado y, para el caso de la vinculación laboral, por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo. **3)** Que EL EMPLEADOR hace constar, por el presente documento, que: **A)** A la E.S.E. Coromoro le asiste la obligación de garantizar la eficiente prestación de los servicios de atención de primer nivel en salud a la población y el desarrollo de las labores a su cargo; por lo tanto, requiere contar con los servicios de un Auxiliar de enfermería que asista el área asistencial y lleve a cabo las acciones que ello implica. **B)** Que, teniendo en cuenta que en la planta de personal de la entidad contratante no se cuenta con personal suficiente en el área asistencial que coadyuve estas labores, se evidencia la necesidad de contar con un Auxiliar de enfermería para apoyar los procesos que desarrolla la E.S.E. en las asistenciales. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP- 26-08003, expedido el 03 de agosto de 2026**, anexo al presente contrato. **5)** Que la Ley 100 de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. **6)** Que el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, contempla el régimen jurídico aplicable en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. **7)** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **8)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COROMORO DEL MUNICIPIO DE COROMORO posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá para los procesos contractuales que realice la entidad. **9)** Que **JHON ALEJANDRO PARRA RUEDA** presentó ante la entidad los soportes que acreditan su idoneidad para desempeñar las labores objeto del presente contrato. Conforme a las anteriores consideraciones, las partes convienen que el presente contrato de trabajo se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la vinculación laboral mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E. COROMORO, quien se compromete a desempeñar las funciones propias del cargo y aquellas actividades relacionadas que le sean asignadas por el empleador o su jefe inmediato, conforme a las necesidades del servicio. **SEGUNDA. FUNCIONES DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a cumplir, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Desarrollar los procedimientos de enfermería de acuerdo a como está estipulado en las guías de la ESE. **2.** Responder por la prestación oportuna y eficiente en la atención, beneficiando directamente a los usuarios. **3.** Definir y ejecutar el plan de atención a los pacientes con el profesional de enfermería. **4.** Garantizar la



E.S.E COROMORO

Un equipo de profesionales, brindando salud a tu familia.

Versión: 2.0	Fecha: Enero 2020	Página: Página 3 de 8	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO LABORAL			

consecución oportuna de los insumos necesarios, la racional utilización de los mismos y realizar la entrega a la auxiliar de turno. **5.** Guardar la debida reserva y discreción de la información. **6.** Realizar el acompañamiento de los pacientes que son remitidos a II, III y IV nivel de complejidad. **7.** Asegurar la obtención de información básica de utilidad para el desarrollo de labores de los programas. **8.** Asegurar la facturación de los servicios prestados de acuerdo con las instrucciones dadas por los encargados del proceso de facturación. **9.** Diligenciar de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la ESE y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que las actualicen o modifiquen. **10.** Mantener siempre como guía de trabajo el Manual de procedimientos de la ESE. **11.** Mantener organizados los consultorios y servicios con relación a papelería y elementos de trabajo. **12.** Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente, tanto para la admisión como para la estancia del paciente y tantas veces sea necesario para la comodidad y la buena imagen del servicio. **13.** Hacer control de signos vitales por turno o según orden médica o del estado del paciente y hacer anotaciones en la hoja de registro adecuado en la historia clínica. **14.** Colaborar con el paciente en las labores de Aseo, evacuación o según necesidades. **15.** Hacer el reporte por fax de la atención inicial de urgencias a las diferentes EPS con un intervalo de 20 minutos en tres (3) ocasiones, si se requiere autorización de servicios posteriores a la atención inicial realizar el procedimiento para la solicitud. **16.** Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales, protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad de la ESE y normatividad relacionada con Seguridad e Higiene en el Trabajo. **17.** Prestar los primeros auxilios en primera instancia a los pacientes que ingresan a urgencias. **18.** Realizar desinfección de las habitaciones de hospitalización u observación, partos y urgencias según guías establecidas y atendiendo los lineamientos de desinfección por la pandemia. **19.** Hacer registro de los diferentes procedimientos realizados en sala de partos, urgencias y traslado de pacientes en su respectivo libro. **20.** Responder por las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería a su cargo o por falta de la consecución de los soportes que deben acompañar cada una de las facturas. **21.** Diligenciar mensualmente los formatos de producción por cada turno que se realice. **22.** Socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad. **23.** Servir las comidas a los enfermos, atendiendo a la colaboración y retirada de bandejas, cubiertos y vajilla; entendiéndose que dicha retirada se efectuará por el personal al que corresponda desde la puerta de la habitación de los pacientes. **24.** Recogida y limpieza de instrumental empleado en las intervenciones de pequeña cirugía. **25.** Desvestir y vestir a los pacientes cuando lo requiera su tratamiento. **26.** Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente, tanto para la admisión, estancia y egreso del mismo. **26.** Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir. **27.** Preparar al paciente y colaborar en los medios de diagnóstico y



Versión: 2.0	Fecha: Enero 2020	Página: Página 4 de 8	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO LABORAL			

tratamiento. **28.** Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. **29.** Atender al paciente durante el tratamiento médico, administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con órdenes médicas. **30.** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgo que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. **31.** Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y elementos a su cargo. **32.** Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial. **33.** Prestar primeros auxilios en caso de accidentes. **34.** Informar a la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud. **35.** Preparar los servicios de consulta y colaborar al médico en la prestación del servicio. **36.** Realizar vacunación institucional, concentración casa a casa, censo de canalización y monitoreo de coberturas según protocolos técnicos administrativos y operativos establecidos. **37.** Realizar el control de temperatura a la red de fríos que contiene biológicos cada seis (6) horas y verificar existencias y conservación de biológicos. **38.** Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **39.** Velar por el cumplimiento de los derechos del usuario. **40.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes de la entidad contratante bajo su uso. **41.** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **42.** Del mismo modo el trabajador se obliga a desempeñar en forma leal, responsable y eficaz, las labores encomendadas para el cual ha sido contratado, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación. **43.** No ingerir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas en el puesto y lugar de trabajo. **44.** Las demás labores que le asigne el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del cargo. **45.** Igualmente se obliga a colaborar con el cumplimiento del objeto social de la I.P.S. y todas las acciones que conlleven a la ejecución del plan de desarrollo institucional y demás disposiciones, todas las cuales declara expresamente conocer, apoyar y acatar las directrices que señala la gerencia de la E.S.E. y las necesidades del servicio.

TERCERA.- SALARIO Y FORMA DE PAGO. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, es decir, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905)** pagaderos mensualmente. De igual manera, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, el trabajador recibirá al finalizar el presente acto jurídico el pago correspondiente a prima de servicios, vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En el evento en que el presente contrato termine antes de cumplirse el plazo pactado, el trabajador tendrá derecho al pago proporcional de las prestaciones sociales correspondientes al tiempo efectivamente laborado, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. **CUARTA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS.** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación laboral existan obligaciones de carácter económico a cargo del TRABAJADOR



Versión: 2.0	Fecha: Enero 2020	Página: Página 5 de 8	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO LABORAL			

y a favor del EMPLEADOR, este queda autorizado desde ahora para efectuar las deducciones correspondientes del salario, prestaciones sociales o de cualquier suma que deba pagarse al TRABAJADOR, especialmente al momento de la liquidación del presente contrato. La presente autorización se otorga de manera expresa, previa y por escrito por parte del TRABAJADOR, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. **QUINTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** Para efectos presupuestales, el valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.096.767)** suma que corresponde al costo laboral estimado durante la vigencia del contrato, incluyendo el salario del trabajador y los demás costos asociados a la relación laboral que asume el empleador conforme a la legislación laboral vigente. **SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026. Si la duración del contrato fuere superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este podrá prorrogarse por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento. **SÉPTIMA.** Además de las obligaciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables, el TRABAJADOR se compromete a: **1.** Cumplir con las funciones asignadas en el presente contrato y las demás que le sean encomendadas por el empleador o su jefe inmediato, relacionadas con la naturaleza del cargo. **2.** Prestar el servicio personalmente, con eficiencia, responsabilidad, diligencia y respeto por los usuarios y demás funcionarios de la entidad. **3.** Cumplir con los reglamentos, manuales, protocolos y procedimientos establecidos por la E.S.E. Coromoro. **4.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo de sus funciones. **5.** Utilizar adecuadamente los equipos, bienes, documentos y recursos que le sean asignados para el cumplimiento de sus labores. **6.** Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad del paciente y manejo de residuos hospitalarios adoptadas por la entidad. **7.** Participar en las reuniones, capacitaciones y actividades institucionales cuando sea requerido por la entidad. **8.** Informar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo de sus funciones o la adecuada prestación del servicio. **9.** Mantener actualizada la información y documentación relacionada con las actividades a su cargo. **10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del cargo y de las necesidades del servicio. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El EMPLEADOR se compromete a: **1.** Pagar oportunamente el salario pactado en el presente contrato. **2.** Reconocer y pagar las prestaciones sociales a que tenga derecho el trabajador conforme a la legislación laboral vigente. **3.** Realizar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Proporcionar al trabajador los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones. **5.** Garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las labores contratadas. **6.** Ejercer la supervisión y control sobre el cumplimiento de las funciones asignadas. **NOVENA. JORNADA DE TRABAJO.** El TRABAJADOR deberá



Versión: 2.0	Fecha: Enero 2020	Página: Página 6 de 8	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO LABORAL			

cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por el EMPLEADOR, conforme a la jornada máxima legal prevista en el Código Sustantivo del Trabajo y a los horarios que determine la E.S.E. Coromoro – Santander de acuerdo con las necesidades del servicio. El EMPLEADOR podrá realizar ajustes en los horarios de trabajo cuando las necesidades del servicio así lo requieran. **PARÁGRAFO.** El retardo injustificado en el ingreso a la jornada laboral podrá dar lugar a las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo de la E.S.E. Coromoro – Santander. Cuando el retardo sea superior a treinta (30) minutos sin justificación, se podrá dejar constancia del hecho y aplicar las medidas disciplinarias correspondientes conforme a la normativa laboral vigente. **DÉCIMA. CAMBIO DE LUGAR O FUNCIONES.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para el trabajador. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del código del sustantivo de Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respete las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo de Trabajo. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes las contempladas en los **artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de la E.S.E. Coromoro – Santander**, y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Sin perjuicio de lo anterior, constituyen igualmente causales de terminación del contrato por parte del EMPLEADOR, entre otras, las siguientes: 1. Violación grave del Reglamento Interno de Trabajo de la E.S.E. Coromoro – Santander. 2. Incumplimiento reiterado de las funciones y obligaciones asignadas al trabajador. 3. Deficiente rendimiento en el trabajo en relación con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija dentro del término establecido por el empleador. 4. Inasistencia injustificada al trabajo o abandono del puesto de trabajo. 5. Presentarse al trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, o consumirlas en el lugar de trabajo. 6. Actos de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina contra el empleador, sus representantes, compañeros de trabajo o usuarios de la institución. 7. Daño intencional o grave negligencia en el uso de los bienes, equipos o recursos de la entidad. 8. Uso indebido de los bienes o recursos institucionales para fines distintos a los propios del servicio. 9. Las demás causales establecidas en la legislación laboral vigente. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo por mutuo acuerdo, reconociéndose al trabajador los salarios y prestaciones sociales causados hasta la fecha de finalización de la relación laboral, conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** El TRABAJADOR se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad



Versión: 2.0	Fecha: Enero 2020	Página: Página 7 de 8	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO LABORAL			

sobre toda la información relacionada con los usuarios y pacientes de la E.S.E. Coromoro – Santander a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de sus funciones. En consecuencia, el TRABAJADOR se abstendrá de divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos a los propios de su labor, incluso después de terminada la relación laboral, salvo autorización expresa del EMPLEADOR o mandato legal. **DÉCIMA TERCERA. REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.** El TRABAJADOR se compromete a cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, manuales, protocolos, procesos, procedimientos y demás disposiciones adoptadas por la E.S.E. Coromoro – Santander, así como las instrucciones impartidas por la Gerencia o su jefe inmediato en desarrollo de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES.** El EMPLEADOR realizará los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente. De igual manera, el EMPLEADOR efectuará los aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente. El TRABAJADOR tendrá derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales correspondientes, tales como prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones, conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que regulan la materia. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia de la E.S.E. Coromoro – Santander, quien tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de las funciones y obligaciones asignadas al TRABAJADOR durante la ejecución del contrato, así como informar a la Gerencia cualquier situación relacionada con el desarrollo de las labores contratadas y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender el compromiso derivado del presente contrato, la E.S.E. Coromoro – Santander cuenta con respaldo presupuestal mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-08003, expedido el 03 de agosto de 2026**, por valor de **(\$8.096.767)** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El EMPLEADO declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el manual interno de contratación de la E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que regulan la materia, y será interpretado y ejecutado de buena fe conforme a la legislación laboral vigente. **VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN.** El TRABAJADOR declara que ha leído y entendido el contenido del presente



E.S.E COROMORO

Un equipo de profesionales, brindando salud a tu familia.

Versión: 2.0	Fecha: Enero 2020	Página: Página 8 de 8	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO LABORAL			

contrato, aceptando libre y voluntariamente todas sus cláusulas, en señal de lo cual lo suscribe sin salvedad alguna. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Coromoro – Santander. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en COROMORO Santander, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

EL EMPLEADOR,


CLAUDIA NAYIBE CÁCERES BÁEZ
Gerente

EL TRABAJADOR,


JHON ALEJANDRO PARRA RUEDA
C.C. No. 1.005.230.550 DE MALAGA

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	ASPECTOS	FIRMA
Abog. Edy Johana Forero Castellanos	Asesora Jurídica Externa	Jurídicos	
Claudia Nayibe Cáceres Báez	Gerente	Técnicos	